

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057 **2019** 00987-00

1. Téngase en cuentas las diligencias de notificación infructuosas del mandamiento de pago, conforme el Decreto 806 de 2020, pues la entrega del mensaje de datos fue fallida; así como la devolución de la citación enviada a la dirección física Vereda Bojacá camino a la Floresta en Chía - Cundinamarca-

2. De otro lado, se dispone requerir a la parte demandante para que continúe con la remisión del aviso a la dirección física donde fue positiva la entrega del citatorio (Calle 147 A – no. 53 – 39 de Bogotá). Advirtiéndole que la comunicación deberá satisfacer plenamente los presupuestos del artículo 292 del Código General del Proceso, informar el correo electrónico del juzgado, adjuntar copia cotejada del mandamiento de pago, la demanda y anexos, informar el término de traslado, informar que la atención también puede ser de manera presencial en las instalaciones del Despacho en el horario habitual y aportar la certificación de entrega expedida por la empresa de correo autorizado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ